

INFORME DE SECRETARÍA: Correspondió por reparto la presente demanda Ejecutiva el 06 de febrero de 2023. La misma se radicó bajo el número **2023-00035-00**. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 132

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, Febrero 22 de 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACION "ACTUAR FAMIEMPRESA"
DEMANDADO: ADRIANA SUJEY MOLINA C.C. 66.883.928
RADICADO: 76-275-40-89-001-2023-00035-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar la siguiente irregularidad:

Indique en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, si la dirección de correo electrónico aportada para efectos de la notificación es la utilizada por la parte demandada, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **LUZ ESTELLA LLANOS URREA** identificada con la C.C. 41.930.150 y T.P. 141.376 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en procuración de CORPORACION "ACTUAR FAMIEMPRESAS".

NOTIFÍQUESE,



J u e z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 10 de fecha 23 FEB 2023



ALVARO A. GARDONA GUTIERREZ
Secretario